UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA (U.N.I.)
Creada por Ley 1009/96 de fecha 03 de Diciembre de 1996
Comité de Evaluación

DICTAMEN N° 27/2019
CONTRATACION DIRECTA N° 23 PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO" - ID N° 369.363"

Encarnación, 18 de octubre de 2.019.

Señor:
Prof. Ing. Hildegardo González Irala, Rector
Universidad Nacional de Itapúa
Encarnación – Paraguay

1.Introducción.

El Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa, de acuerdo a las funciones encomendadas para el estudio y análisis de las ofertas y elaboración del informe de evaluación y recomendación de adjudicación, en este caso de la **CONTRATACION DIRECTA N° 23 PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO" - ID N° 369.363",** solicitado por la Facultad de Medicina y Ciencias y Tecnología de la Universidad Nacional de Itapúa, cumple en remitirle el presente dictamen.----------

Que, se ha visto y considerado los expedientes de pedidos, y el llamado **N° 369.363,** del Plan Anual de Contrataciones Públicas – Año 2019 de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

2. Antecedentes.

Que, las invitaciones fueron remitidas a las siguientes firmas: SAN NICOLÁS SRL, PROVINDUS SA, CIENTÍFICA MILÁN SRL, GBO MEDICAL SRL, y CHARPENTIER SRL, dentro del plazo y horarios establecidos.----------

3. Sistema de Adjudicación: Por **ÍTEM**, evaluado como el más bajo, Modalidad Contrato Cerrado, hasta la Disponibilidad Presupuestaria.----------

4. Acto de apertura y Monto de Ofertas:

Que, el acto de apertura del sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta las siguientes Empresas: **1) MH SOLUCIONES SRL, (ÍTEMS 2,3,4,5 y 7),** por la suma total de **Gs. 35.000.000** (Guaraníes treinta y cinco millones); **2) SAN NICOLÁS SRL, (ÍTEM 1),** por la suma total de **Gs. 52.000.000** (Guaraníes cincuenta y dos millones), **3) SEÑORA IRIS P. POSADAS con Cédula de Identidad N.° 4.601.610, (GBO MEDICAL), (ÍTEMS 2,3,4,5 y 9),** por la suma total de **Gs. 92.900.650** (Guaraníes noventa y dos millones novecientos mil seiscientos cincuenta); **4) EXIMPAR SRL, (ÍTEMS 2,3,4,5,7 y 8),** por la suma total de **Gs. 58.250.000** (Guaraníes cincuenta y ocho millones doscientos cincuenta mil); **5) MACRO SCIENCE SA, (ÍTEM 7),** por la suma total de **Gs. 6.200.000** (Guaraníes seis millones doscientos mil); **6) PROVINDUS SA, (ÍTEMS 1,2 y 4),** por la suma total de **Gs. 76.438.000** (Guaraníes setenta y seis millones cuatrocientos treinta y ocho mil); de conformidad al Acta de Apertura y el Cuadro Comparativo.----------

5. Observación Técnica y Económica:

Que, en el **"ítem 1"**, han cotizado dos empresas (Provindus SA por Gs. 49.896.000 y San Nicolás SRL, por Gs. 52.000.000); y la disponibilidad presupuestaria de la Facultad de Medicina es de **Gs. 44.000.000** (Guaraníes cuarenta y cuatro millones); no podrá ser adquirida dicho equipo, por superar la disponibilidad presupuestaria las ofertas presentadas; por lo que de conformidad al *Artículo 30 inc "c" de la Ley 2051/03 "...que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por superar las previsiones presupuestaria de la convocante..."* deberá ser **"DECLARADO DESIERTO EL ÍTEM 1"**; y se observa que ninguna empresa presentada han cotizado el **"Ítem 6"**, que de acuerdo a los términos del *Artículo 30 inc "a" "...que no se hubiera presentado oferta alguna"*, deberá ser **"DECLARADO DESIERTO el ítem 6".**--------

6. Criterio para desempate de ofertas:

Que, se observa empate en el **"ítem 7", entre las empresas MH SOLUCIONES SRL Y MACRO SCIENCE SA,** que han cotizado por monto de Gs. 6.200.000 (Guaraníes seis millones doscientos mil). El Pliego de Bases y Condiciones prevé como criterio de desempate, en primer lugar"...*el oferente que tenga mayor cantidad de empleados inscriptos en el Instituto de Previsión Social – IPS, en los últimos seis meses anteriores al Acto de Apertura...*", para la verificación se ha impreso del sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE); de conformidad a lo establecido en el PBC; la empresa MH Soluciones SRL cuenta con **1 inscripto** y la empresa Macro Science SA, con **5 inscriptos**; se acompaña reporte en la carpeta principal; en este sentido la adjudicación será a favor de la firma **Macro Science SA**, por contar con mayor cantidad de inscriptos en el IPS.----------

7. Documentaciones de carácter substancial y formal:

Que, habiéndose analizado minuciosamente las documentaciones de las empresas oferentes , en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y accesorios (Carta de Invitación, Formulario de Oferta, Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, Declaración Jurada del Art. 40, Declaración Jurada de no emplear menores, Copia de RUC, Declaración de IVA, Experiencia 2.016, 2.017 y 2.018), referentes a la Experiencia, se acompaña cuadro demostrativo, cumpliendo a lo estrictamente solicitado en el PBC, y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley 2051/03, los mismos se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión de los mismos en las prohibiciones de la Ley; (la señora Andrea R. Amarilla, accionista dela firma Macro Science SA), se registra como funcionaria de la UNA, Institución con el cual no tiene ninguna relación jurídica la UNI, y personal de blanco - categoría que no quebranta el espíritu de la Ley), todos los aspectos han sido analizados conforme al Artículo 40 de la Ley 2051/03, en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 1626/00 y la Resolución DNCP N.° 849/15 y demás concordantes; de esta manera ningún oferente se encuentra dentro de las prohibiciones legales para la adjudicación correspondiente; a los efectos de verificar las ofertas con las especificaciones técnicas de las ofertas, se le ha enviado memo a la Facultad de Ciencias y Tecnología, a fin de designar a una persona idónea en el tema, para realizar la apreciación correspondiente; habiéndo contestado en tiempo y forma, recomendando la adquisición de la oferta más baja, por cumplir con todas las exigencias técnicas del PBC, ambos Memos se agregan en la carpeta principal; **respecto a la aplicación de la Resolución N° 411/18 de la DNCP,** se le ha enviado nota a algunas empresas, cuyas notas se encuentran en la carpeta principal y las demás, cumplen con el porcentaje establecido en las disposiciones legales; las empresas a las cuales se la solicitado desglose y explicación de los precios cotizados, han respondido en tiempo y forma, las mismas han sido analizadas por éste Comité, considerando razonable por ajustarse al precio corriente y la disposición legal citada; de esta manera los oferentes cumplen con todas las exigencias para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo individual, ajustándose a lo prescripto en el Art. 59 párrafo 3°, Art. 60 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique a la firma cuya oferta sea más baja, por cumplir con todas las exigencias del PBC.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por ÍTEM, evaluado como el más bajo, Modalidad Contrato Cerrado, hasta la Disponibilidad Presupuestaria.----------

7. Conclusiones y recomendación de Adjudicación..

Que, por todas las consideraciones arriba señaladas, el Comité de Evaluación, eleva el presente dictamen recomendando al Señor Rector:

1) LA DECLARACIÓN DESIERTA DE LOS "ÍTEMS 1 y 6", *de conformidad al Artículo 30 incisos "a y c" de la Ley 2051/03 y demás concordantes.*----------

2) LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACION DIRECTA N° 23 PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO" - ID N° 369.363", solicitado por la Facultad de Medicina y Ciencias y Tecnología de la Universidad Nacional de Itapúa, a las siguientes: empresas:

1) A LA SEÑORA IRIS P. POSADAS con Cédula de Identidad N.° 4.601.610, (GBO MEDICAL): LOS ÍTEMS "2, 3 y 9" por la suma total de **Gs. 25.217.500 (Guaraníes veinticinco millones doscientos diez y siete mil quinientos),** con el I.V.A incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria.----------

2) A LA EMPRESA MH SOLUCIONES SRL: EL ÍTEM "4" por la suma total de **Gs. 5.900.000 (Guaraníes cinco millones novecientos mil),** con el I.V.A incluido. ----------

3) A LA EMPRESA EXIMPAR SRL: LOS ÍTEMS "5 y 8" por la suma total de **Gs. 15.350.000 (Guaraníes quince millones trescientos cincuenta mil),** con el I.V.A incluido.

4) A LA EMPRESA MACRO SCIENCE SA: EL ÍTEM "7" por la suma total de **Gs. 6.200.000 (Guaraníes seis millones doscientos mil),** con el I.V.A incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria, conforme a los Cuadros de Adjudicación que se anexan.----------

Que, se remite el presente Dictamen para los fines que hubiere lugar, en la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, a los diez y ocho días del mes de octubre del año dos mil diez y nueve, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.----------

ES NUESTRO DICTAMEN, SALVO MEJOR PARECER.

Ing. Javier Palacios | **Arq. Edith Páez de Moreno** | **Lic. René Arrúa T.** | **Abg. Raquel Velázquez**